



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS FEDERADOS EN CATEGORÍAS SUPERIORES TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar a los equipos federados de categorías superiores que compiten con objeto de rendimiento deportivo de las asociaciones deportivas que gestionan escuelas deportivas en el Valle de Egüés.

2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. Esta ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento del Valle de Egüés aprobada en sesión plenaria de 4 de mayo de 2021 y publicada en el BON núm. 191, de fecha 16 de agosto de 2021.

3ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

3.1 La dotación máxima establecida para esta convocatoria alcanza la cifra de 75.000 euros, que será imputada a la partida presupuestaria 3410 48900 denominada “Ayudas destinadas a deporte federado” en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el año 2026. Las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de partida adecuada y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026.

3.2 La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al 60% del presupuesto previsto por el club en la solicitud.



3.3 Se subvencionarán los gastos realizados entre el 01 julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

4ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

4.1 Son subvencionables los clubes deportivos que compitan oficialmente durante el periodo establecido 01 julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 y entrenen en el ámbito territorial del Municipio, a excepción de aquellas que, por su finalidad o circunstancias, no puedan desarrollarse dentro del mismo.

4.2 Son subvencionables los clubes deportivos cuyo fin sea el desarrollo deportivo del municipio siempre que sean de calidad e interés para la ciudadanía y que promuevan la participación de la misma.

4.3 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, a tales efectos serán subvencionables las siguientes (incluido IVA aplicable):

- gastos generales de administración: gastos de papelería, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, etc.
- gastos de equipaciones y material deportivo
- gastos por desplazamientos
- gastos por arbitrajes
- gastos de seguros
- gastos federativos
- alquileres de espacios deportivos
- otros gastos: otros gastos originados por actividades de los clubes deportivos que sean considerados de interés y necesarios por parte del Servicio de Deportes.

4.4 Quedan expresamente excluidos del objeto de esta convocatoria de subvenciones:

- aquellos proyectos que puedan ser atendidos específicamente a través de ayudas otorgadas por otras áreas municipales (deportes, servicio social, empleo, etc.).
- la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- toda aquella actividad que atente o exhiba propaganda/publicidad contra valores



universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.

- toda aquella actividad de anuncio, exhibición, propaganda o publicidad de contenido xenófobo, político, religioso, étnico o de cualquier otra índole que atente contra la dignidad de las personas, así como los proyectos que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades desarrolladas por partidos o asociaciones de carácter marcadamente político.

5ª.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener domicilio social o delegación permanente en el Valle de Egüés. Sin embargo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, aun no cumpliendo este requisito, desarrollen los proyectos presentados en beneficio del municipio del Valle de Egüés y su ciudadanía.
- c) Que la entidad esté legalmente constituida y registrada en el momento que presenten la solicitud de subvención.
- d) Que la entidad esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el momento que presenten la solicitud de subvención.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda Tributaria y la Hacienda Local Municipal.
- f) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión y por consiguiente la presentación de la documentación justificativa, salvo que se encuentren en periodo de presentación.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No haber sido sancionada en firme, en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Si ha sido



sancionada, no podrá presentar solicitud de subvención durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

- i) No tener fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- j) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- k) Ser un club deportivo que gestione una escuela deportiva cuya actividad se desarrolle en el Valle de Egüés y que esté subvencionada en la convocatoria municipal a tal efecto.
- l) Haber realizado durante la temporada 2025-2026 actividades de competición federada con objetivo de rendimiento deportivo.
- m) Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Valle de Egüés y acatar la normativa vigente.
- n) Asumir con recursos propios o ajenos distintos a las ayudas municipales como mínimo un 40% del presupuesto ejecutado.
- o) Deportes de equipo: haber dado continuidad a los deportistas de categorías juveniles provenientes de escuelas deportivas con la organización de tantos equipos como sea necesario para poder admitir al alumnado hasta al menos la edad de 18 años.
- p) Deportes individuales: haber dado continuidad a los deportistas de categoría juvenil provenientes de escuelas deportivas con la organización de grupos para poder admitir al alumnado hasta al menos la edad de 18 años.

6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 Las solicitudes de subvención deberán presentarse a través del registro en la sede electrónica [Sede Electrónica - VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR \(valledeegues.es\)](http://valledeegues.es).

6.2 El plazo para presentar las solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BON.

7ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

7.1 Los peticionarios tendrán que presentar la siguiente documentación que estará



disponible en el trámite de la sede electrónica.

- a) Instancia general, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se solicita subvención.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria (Anexo 1).
- c) Declaración responsable indicando las características de los clubes para temporada: los equipos, la categoría y el nº licencias por cada equipo indicando el número de licencias federativas de personas empadronadas en Valle de Egüés, la existencia del patrocinio deportivo, el compromiso de promoción de igualdad y pertenencia de equipo o deportista a equipos de primer nivel deportivo (Anexo 2).
- d) Solicitud cumplimentada de abono por transferencia.
- e) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, para que el Ayuntamiento pueda obtener la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.
- f) En el caso de Asociaciones o entidades se deberá presentar un ejemplar de sus Estatutos (no necesario si se han presentado en anteriores convocatorias o están inscritos en el Registro de Asociaciones del Vale de Egüés, excepto en el caso de que hayan sido modificados).
- g) Certificado de la persona representante de la entidad en el que se incluya la relación de las subvenciones que se hayan solicitado a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad. Se indicará si las solicitudes están pendientes de resolución o ya han sido resueltas; en cuyo caso se adjuntará copia de la resolución de concesión.
- h) Declaración de el/la solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.2 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

7.3 Al margen de la documentación exigida, la entidad o asociación podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto.

8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para determinar la cuantía a adjudicar a cada entidad solicitante, el órgano evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Se destinará hasta 5.000 € de la cantidad consignada, para subvencionar los gastos generales de gestión. Se dividirá dicha cantidad por el número de clubes solicitantes.

2º.- Se destinará hasta 2.000 € de la cantidad consignada, para subvencionar aquellos clubes que se comprometan a:

- Realizar alguna de las siguientes acciones tendentes a promover la igualdad de género en el deporte (deberán presentar un informe al final de temporada de las acciones emprendidas para su logro):
 - Promover la presencia de técnicas deportivas en los diferentes equipos.
 - Promover la presencia de mujeres en los órganos de dirección del club.
 - Promover la participación de las mujeres en las actividades deportivas en las que estén subrepresentadas.

3º.- Se destinará hasta 4.000 € de la cantidad consignada, para subvencionar el esfuerzo de autofinanciación-patrocinio. Se dividirá dicha cantidad por el número de clubes que dispongan de patrocinio en alguno de sus equipos.

4º.- Se destinará hasta 4.000 € de la cantidad consignada, para subvencionar el esfuerzo de dar continuidad a la vida deportiva de las personas empadronadas. Se dividirá dicha cantidad por el número de equipos que dispongan de más del 60% de fichas de empadronados.



5º.- Se destinará hasta 14.000 € de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar los gastos de los equipos deportivos (inscripciones, licencias, seguros, arbitrajes, equipamiento, etc.). Se dividirá dicha cantidad por el número de equipos.

6º.- Se destinará hasta 10.000 € de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar extraordinariamente los gastos de los equipos deportivos de carácter nacional (desde 3ª división en fútbol, 1ª División Nacional de Baloncesto, 1ª Categoría equipos de gimnasia rítmica). Se dividirá dicha cantidad por el número de equipos y como máximo uno en cada club.

7º.- Se destinará 6.000 € de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar los gastos de desplazamientos de deportes colectivos (según calendarios liga principal). Se dividirá dicha cantidad entre el número de equipos.

8º.- Se destinará 10.000 € de la cantidad consignada en el artículo 2º, para subvencionar extraordinariamente los gastos de alquiler de espacios deportivos para aquellos clubes que no puedan disponer de espacios de entrenamiento municipales para todos sus equipos. Se dividirá dicha cantidad entre el número de equipos que declaren el alquiler de al menos 2 horas semanales de instalaciones deportivas. En el caso de deportes individuales se considerará un equipo al grupo que entrene de manera conjunta en dicho espacio (siendo el mínimo 5 deportistas) o en caso de que no existan entrenamientos grupales se aplicará la equiparación de deportes individuales deportes colectivos en el punto 8.12.

9º.- Se destinará 20.000 € de la cantidad consignada, para subvencionar extraordinariamente en concepto de publicidad a los clubes con equipos deportivos que compitan a nivel nacional. Se dividirá dicha cantidad entre el número de clubes que dispongan de al menos un equipo en esta categoría. Se reservará un importe correspondiente a un club para la asignación a clubes deportivos con deportistas individuales que compitan a nivel nacional prorrateando dicho importe entre los deportistas que cumplan el requisito.

1. La solicitud de este importe implicará la obligación de:



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



1. Incluir en la denominación Valle de Egüés y a mantener su domicilio social dentro del término municipal del Valle de Egüés.
2. Realizar una presentación del equipo/club con la equipación oficial y en la que deberán estar invitados y figurar en la fotografía oficial los representantes municipales.
3. Dar difusión en las redes sociales una imagen positiva del Ayuntamiento del Valle de Egüés, incluyendo fotografías de las deportistas en las que se aprecien en las equipaciones los escudos oficiales del Ayuntamiento, se vean las instalaciones deportivas del Valle de Egüés y se asocie el club al deporte en el Valle de Egüés con carácter positivo.

10º.- La cuantía mínima a aportar por cada deportista será de 20,00 €.

La cuantía máxima a aportar por cada deportista, tanto de deporte individual como de deporte de equipo, será de 95 € sin incluir la subvención relativa a publicidad y a alquiler de espacios.

Para el establecimiento del límite mínimo y máximo a aportar por cada deportista, se tendrán en consideración número de deportistas con licencia federativa, excluyendo en este cálculo a cuerpo técnico, equipo directivo u otros.

11º.- La subvención resultante para cada club no podrá superar en ningún caso el 60% de los gastos deportivos reales previstos en el momento de solicitar la subvención. En ningún caso el club o entidad beneficiaria podrá percibir ayudas de distintas entidades, incluyendo la municipal, por un importe superior al de los gastos previstos y tenidos en cuenta para otorgar la subvención, o superior al importe de los gastos efectivamente realizados. En tal supuesto, se procederá a reajustar la subvención en la parte de corresponda.

12º.- En los deportes individuales se establecerá una equiparación entre un número determinado de licencias y el concepto de equipo. La equiparación mencionada será la siguiente:

-1 equipo= hasta 70 licencias.

-2 equipos= más de 70 licencias.



9ª.- ÓRGANO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.2 Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, una comisión de valoración emitirá informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Esta comisión de valoración está integrada por:

- Presidente: Concejal/a Delegado/a del área o persona en quien delegue.
- Secretaría: el/la Secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Coordinador/a de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Interventor/a municipal o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Gerente municipal o persona en quien delegue.

9.3 Visto el informe/acta de la comisión de valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el/la Concejal/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses. Transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud, si no se resolviese la misma, se entenderá desestimada.

9.4 Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de Intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación de los/as técnicos/as que se considere preciso, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

9.5 En el caso de que no se ejecute el gasto previsto en su totalidad el importe de la subvención se reducirá en la parte proporcional a lo realmente ejecutado.

9.6 Toda incidencia que suponga modificación de los equipos de competición presentados



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



deberá comunicarse al Área de Deportes que estará facultada para autorizar cambios en el destino de subvención.

10ª.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

10.1 Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

10.2 El club o entidad beneficiaria deberá lucir en la totalidad de su equipamiento deportivo, tanto en el de entrenamiento como en el de competición, un anagrama que consistirá en el escudo oficial del Ayuntamiento. El club podrá lucir los anagramas de otros patrocinadores en la equipación deportiva.

10.3 Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

10.4 Las entidades beneficiarias, tendrá la obligación de insertar el logotipo oficial del Valle de Egüés en la cartelería, página web y cualquier otro medio de difusión de su actividad y deberá realizarse en bilingüe cumpliendo con la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle de Egüés. Todo material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que utilicen.

10.5 El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.

10.6 Devolver las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.7 Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas



funciones.

10.8 El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

10.9 Todas las establecidas por la Ley foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

10.10 Todas las establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.11 El club o entidad beneficiaria generará toda la comunicación de la actividad subvencionada en un lenguaje inclusivo y garantizará la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen. Así mismo deberá acudir a las formaciones que desde el Servicio de Deportes se organicen en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

11ª.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

11.1 La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

11.2 Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de las actividades de manera correcta y tras informe técnico.

11.3 El Área de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés considera que la actividad subvencionada es de carácter social/deportivo y que los posibles beneficiados son entidades sin ánimo de lucro que pueden no disponer de fondos suficientes ni de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que se permitirá, el abono de un anticipo hasta del 50% al tiempo de concesión de la ayuda, es decir, en el momento de notificación de la resolución de la convocatoria.



11.4 Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso presentar en el Ayuntamiento, vía registro, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad dirigida a la Concejalía de Deportes solicitando el pago de la subvención: Instancia general.

b) Memoria detallada de la actividad realizada incluyendo: Anexo 5.

1.- Exposición de competiciones y logros obtenidos de los deportistas/equipos en temporada 2025-2026

2.- Acciones tendentes promover la igualdad de género en el deporte realizadas por el club (si ha solicitado subvención por este concepto).

3.- Información relativa a la organización de equipos y grupos para deportistas de 16 a 18 años en temporada 2025/2026.

4.- Imágenes de las equipaciones del club durante temporada 2025-2026 en el que se observe el anagrama del Ayuntamiento.

5.- Justificación de la publicidad generada por el club en el que se refiera la colaboración del Ayuntamiento del Valle de Egüés (si ha solicitado subvención por este concepto):

- Justificación gráfica de la denominación del club.
- Justificación gráfica de la presentación del equipo/club.
- Justificación gráfica de la imagen positiva relacionando club con Ayuntamiento del Valle de Egüés.

c) Relación de gastos e ingresos de temporada 2025-2026 (01 julio de 2025 al 30 de junio de 2026) para los equipos/deportistas subvencionados, deberá quedar acreditado que el club asume con recursos propios o ajenos distintos a las ayudas municipales como mínimo un 60% del presupuesto ejecutado.

Anexo 3

d) Facturas justificativas por el importe subvencionado que sean derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa por la que se reconoció la subvención.



-gastos generales de administración: gastos de papelería, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, etc.

-gastos de equipaciones y material deportivo

-gastos por desplazamientos

-gastos por arbitrajes

-gastos de seguros

-gastos federativos

-gastos de alquileres de instalaciones deportivas

Anexo 4.

e) Documentos justificativos de pago de las facturas presentadas. Los pagos superiores a 300 € deberán ser justificados aportando la copia de transferencia bancaria o domiciliación.

11.5 Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la Casa Suministradora.
- e) En caso de personas físicas, las facturas deberán contener la debida retención de IRPF.
- f) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

11.6 Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



12ª.- SANCIONES.

El régimen sancionador será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones conforme a la remisión efectuada en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (BON Nº 191 - 16 de agosto de 2021).

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de las actividades de manera correcta y tras informe técnico. Se establece la fecha límite de justificación de la documentación el 15 de noviembre de 2025. No obstante, dada la naturaleza de los posibles beneficiarios/as de las ayudas y de la actividad descrita en el objeto de convocatoria procede la realización de pagos en concepto de anticipo.

El Área de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés considera que la actividad subvencionada es de carácter social y que los posibles beneficiados son entidades sin ánimo de lucro que pueden no disponer de fondos suficientes ni de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que se permitirá, el abono de un anticipo hasta del 50% al tiempo de concesión de la ayuda, es decir, en el momento de notificación de la resolución de la convocatoria.

13ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a quien concurre a la presente subvención que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la subvención y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos, y deberán ser notificados a la Base de Datos Nacional de subvenciones, con forme a la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los que concurren a la subvención por la presentación que realizan a la misma, para el tratamiento de



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud del cumplimiento de una misión en interés público acorde con sus competencias.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los concurrentes a la subvención tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@egues.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

14ª.- NORMATIVA REGULADORA Y RECURSOS.

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 publicada en BON número 191, de fecha 16 de agosto de 2021 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



Aprobado en Junta de Gobierno Local de 19/02/2026

El Secretario municipal